



Acuerdo de Concejo N° 003-018-2017

La Punta, 12 de setiembre del 2017

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión ordinaria celebrada el 12 de setiembre del 2017, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y el Reglamento Interno del Concejo;

VISTO:

El Informe N° 379-2017/MDLP/GDH de fecha 06 de agosto del 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano e Informe N° 222-2017-MDLP/OAJ de fecha 07 de setiembre del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 379-2017/MDLP/GDH de fecha 06 de agosto del 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, se remite el proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta y la Asociación de Profesores Lincoln La Punta;

Que, según Informe N° 222-2017-MDLP/OAJ de fecha 07 de setiembre del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que el proyecto del convenio citado en el párrafo anterior se encuentra dentro de las competencias y funciones municipales y de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, y para su celebración deberá ser previamente sometido a consideración del Concejo Municipal;

Que, de acuerdo al numeral 2.3 y 2.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en materia de programas sociales, disponen que las municipalidades distritales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, en las materias de educación, cultura, deporte y recreación, y fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local;

Que, en virtud del numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el artículo 20° dispone que entre las atribuciones del Alcalde, se encuentran el de ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, según el artículo 86° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, las entidades pueden celebrar convenios con las institucionales del sector privado siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;



Que, en aplicación del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrativos, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en tal sentido, el concejo municipal con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con la dispensa de lectura y trámite de aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: APROBAR con eficacia anticipada la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta y la Asociación de Profesores Lincoln La Punta.

ARTÍCULO 2: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y demás dependencias competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3: COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes de esta Municipalidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

.....
JOSÉ RÍSI CARRASCAL
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

.....
Dante Delgado Polo
Secretario General (e)